

PARANÁ, 08 ABR 2020

VISTO:

El Expediente N°: S01: 1635/2020 UADER\_RECTORADO, referido a la "Contratación de Seguro Escolar Obligatorio"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la cobertura de accidentes escolares para los estudiantes de esta Universidad, para Nivel Inicial, Nivel Medio y Nivel Universitario, para el Año 2020.

Que el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, posee la capacidad de efectuar dicha cobertura.

Que el I.A.P.S.E.R. ha emitido las pólizas N° 000011256 por \$546.000 y N° 000011255 por \$816.000, para la cubertura de accidentes escolares del Nivel Inicial, Nivel Medio y Nivel Universitario.

Que dicha erogación se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 27 inciso c) apartado b) de la Ley N° 5140 de Contabilidad y Administración Financiera de los Bienes (T.O. Decreto 404/95 MEOySP) y su Decreto reglamentario N° 795/1996 MEOSP – artículo 133, y sus modificatorios, en especial Decreto 4800/2018, Ley 5058/71 y Decreto 2376/00 SGG.

Que han tomado intervención la Secretaría Económica Financiera de la Universidad elevando un proyecto de resolución e informando la previsión, viabilidad presupuestaria e imputación de la totalidad de \$ 1.362.000.-

Que este Consejo Superior en la segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 08 de abril de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes autorizar la contratación dentro del ámbito de ésta Universidad, del Seguro Escolar Obligatorio para estudiantes de Nivel Inicial, Nivel Medio y Nivel Universitario, para el año académico 2020, pertenecientes a la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos .-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuitad...*" , y en el Artículo 14º incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que la presente será rubricada por el Sr. Rector de la Universidad en su carácter de Presidente del Consejo Superior, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10º del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la contratación para la cobertura de accidentes escolares dentro del ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, del Seguro Escolar Obligatorio para estudiantes de Nivel Inicial, Nivel Medio y Nivel Universitario, para el año académico 2020, en el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS.

ARTÍCULO 2º:- Autorizar el pago de las Pólizas del Seguro Escolar Obligatorio N° 000011256 y N° 000011255, Nivel Inicial, Nivel Medio y Nivel Universitario, año académico 2020 al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS por el monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 1.362.000).-

ARTÍCULO 3º.- Encuadrar la presente erogación en lo dispuesto por el Artículo 27 inciso c) apartado b) de la Ley N° 5140 de Contabilidad y Administración Financiera de los Bienes (T.O Decreto 404/95 MEOySP) y su Decreto reglamentario N° 795/1996 MEOSP –

RESOLUCIÓN "CS" N° 034-20

Consejo Superior  
Universidad Autónoma  
de Entre Ríos

artículo 133, y sus modificatorios, en especial Decreto 4800/2018 MEHyF, Ley 5058/71 y Decreto 2376/00 SGG.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que el pago de lo dispuesto en los artículos precedentes se realizará con fondos solicitados a TESORERIA GENERAL, previa intervención de la CONTADURIA GENERAL, que transfiere al Banco Entre Ríos Casa Central a las cuentas habilitadas al efecto.

ARTÍCULO 5º.- Impútese el egreso resultante de la presente gestión a: Dependencia Administrativa 202 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0202 - Programa 01 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 47 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 -Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 por \$ 1.023.638,85.

- Dependencia Administrativa 202 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0202 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 46 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 -Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 por \$ 57.878,20.

- Dependencia Administrativa 202 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Sub Jurisdicción 01- Entidad 0202 - Programa 17 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 46 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 por \$ 119.518,40.

- Dependencia Administrativa 202 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Sub Jurisdicción 01- Entidad 0202 -Programa 18 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 – Función 46 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 por \$ 11.025,00.

- Dependencia Administrativa 202 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0202 - Programa 19 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 -

*Consejo Superior*  
*Universidad Autónoma*  
*de Entre Ríos*

RESOLUCIÓN "CS" N° 034-20

Finalidad 3 - Función 47 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 por \$ 92.850,00

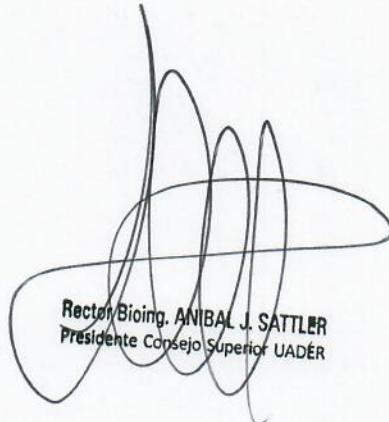
- Dependencia Administrativa 202 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0202 - Programa 01 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 47 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 por \$ 57.089,55 del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 6º.- Establecer que la presente será rubricada por el Sr. Rector de la Universidad, en su carácter de Presidente del Consejo Superior, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10º del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.-



C.F. MARIANO A. CAMORANO  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.



Rector Bioing. ANIBAL J. SATTLER  
Presidente Consejo Superior UADER